

Expediente: 3351/19

Carátula: FERREYRA GASTON NICOLAS C/ GONZALEZ JOSE FRANCISCO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 27/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20273658050 - FERREYRA, GASTON NICOLAS-ACTOR

90000000000 - ROBINSON, ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 3351/19



H106028565598

JUICIO: FERREYRA GASTON NICOLAS c/ GONZALEZ JOSE FRANCISCO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. 3351/19.- Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VI

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de junio de 2025.- I.- Al pedido de embargo por capital: Trábase embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada **GONZALEZ,JOSE FRANCISCO DNI 16637100** en su carácter de empleado de **REPARTICION N° 478 MUNICIPALIDAD DE LULES** hasta cubrir la suma de \$ **27.000** en concepto de **capital reclamado en autos** con más la suma de \$ **8.100** calculada para acrecidas.- A tal efecto líbrese oficio, haciéndose constar que las retenciones deberán efectuarse en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas y que deberán ser depositadas en el BANCO MACRO S.A., SUC. TRIBUNALES a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.- Hagase saber al demandado que puede solicitar la apertura de una cuenta judicial mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección **aperturactajudtucuman@macro.com.ar**, debiendo acompañar copia del oficio recepcionado a fin de justificar la misma.- **II.- Al pedido de embargo por honorarios:** Surgiendo de las constancias de autos que el demandado no fue intimado de pago por honorarios regulados y que puede hacer efectivo su crédito con los fondos que se embarguen y depositen por tal concepto, **previamente** indique en virtud de las nuevas disposiciones vigentes (Arts. 601, 608 y 822 segundo párrafo del Código Procesal Civil y Comercial Ley 9.531), si desiste de la intimación de pago proveída mediante decreto de fecha 24/02/22.- Fdo.Juez.- VHS 3351/19

Actuación firmada en fecha 26/06/2025

Certificado digital:

CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.